



INFORME DE INTERVENCIÓN
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
EJERCICIO 2016

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004), y el artículo 18,4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la mencionada Ley en materia presupuestaria (en adelante RD 500/90), la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia procede a la emisión del INFORME, previo estudio de los Estados de Gastos e Ingresos que conforman el Presupuesto, junto a los anexos y documentación complementaria establecidos por la normativa vigente.

Una vez emitido informe, el Proyecto deberá ser sometido a aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, y remitido para su consideración definitiva y aprobación al Pleno de la Corporación.

En su virtud, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El expediente administrativo ha sido instruido por la Dirección Económica y Presupuestaria y remitido completo en tres entregas parciales (de fechas 27 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015) para su fiscalización por la Intervención General, integrando la documentación exigida por los artículos 164 y siguientes del RDL 2/2004, y los artículos 2 y siguientes del RD 500/90.

A los efectos de constatar formalmente que el expediente se remite completo, se incorpora como Anexo al presente informe, check-list donde se verifican y relacionan los documentos incluidos en el mismo, con alguna breve referencia a las exigencias y determinaciones establecidas por la normativa mencionada.



El Presupuesto General Consolidado de la Entidad Local se integra por los Presupuestos de las siguientes entidades:

1. El Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia.
2. El Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal Museo Ramón Gaya".

A la fecha de emisión del presente informe, no existen sociedades mercantiles participadas íntegramente por la Corporación Municipal, de ahí que, en los términos establecidos por la normativa presupuestaria de aplicación a las entidades locales, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia resulte de la consolidación de los Presupuestos de Ayuntamiento y Organismo Autónomo.

La Entidad Local dispone de tres sociedades mercantiles dependientes, con participación mayoritaria en su accionariado, por lo que se han incorporado como Anexos al Presupuesto, los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos, así como los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación, para el próximo ejercicio presupuestario 2016, y para cada una de las empresas municipales, que son las siguientes:

1. Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA).
2. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Murcia S.A. (EMUASA).
3. Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. (MERCAMURCIA).

Desde otro punto de vista, tal y como se aprecia en el Informe independiente de Intervención sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a los efectos de determinación del grupo local consolidable en términos de contabilidad nacional y de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, los análisis correspondientes deberán efectuarse consolidando gastos e ingresos de la Sociedad URBAMUSA, de acuerdo con la normativa de aplicación a las entidades locales en materia de estabilidad presupuestaria, dado que, según consta en el Inventario de Entes del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, esta sociedad ha sido sectorizada por la Intervención General de la Administración del Estado dentro del Sector Administración Pública, resultando adscrita al Ayuntamiento de Murcia con efectos de 01/01/2014.

Las otras dos sociedades municipales aparecen sectorizadas como Sociedades no financieras, por lo que no consolidan a efectos de estabilidad, aunque deberán presentar y liquidar sus cuentas en situación de equilibrio financiero.



SEGUNDO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto General se ha confeccionado, tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos, ajustado a lo dispuesto en la Orden EHA/3635/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada en virtud de Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En este apartado es necesario dejar constancia de la necesidad de que el Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Murcia efectúe las adaptaciones y ajustes necesarios en la estructura de ciertas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, de modo que sea conforme y compatible con las determinaciones exigidas por la Orden HAP 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y puedan ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con los modelos y determinaciones exigidas por este organismo.

TERCERO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Establece el artículo 165,1 del RDL 2/2004 y el artículo 9,1 del RD 500/90, que el Presupuesto General incluirá las Bases de Ejecución, que *contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*

El contenido mínimo que deben incluir las Bases de Ejecución viene establecido en el apartado segundo del propio artículo 9 del RD 500/90, y a este respecto, la Propuesta de Bases de Ejecución que integra el expediente respeta los aspectos requeridos por la mencionada disposición.

Analizado el contenido completo del articulado de las Bases, procede efectuar una serie de recomendaciones respecto de algunos artículos y su contenido, para que, en su caso, puedan ser consideradas por la Corporación municipal. Se relacionan a continuación con referencia a los artículos que resultarían afectados:



Primera.- Con relación al Fondo de Contingencia (artículo 16).

El Fondo de Contingencia es una institución relativamente nueva para las entidades locales, que debe ser objeto de regulación con mayor detalle por parte del Ayuntamiento, y a tal efecto se reproduce el texto introducido en Informes emitidos por la Intervención General respecto de expedientes de modificación presupuestaria sometidos a la aprobación del Pleno a través del cual se procedía a otorgar destino a la dotación incluida en el Capítulo V del estado de gastos del Presupuesto.

“Respecto del régimen jurídico de esta nueva figura, aparece regulada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su primer párrafo que *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”*.

Por su parte, el segundo determina que *“La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”*.

(...) a fecha de hoy no han sido determinadas con el suficiente grado de detalle en las Bases de Ejecución del Presupuesto las condiciones de aplicación de dicha dotación, por lo que resulta necesario acudir en algunos aspectos a la regulación estatal, aplicable de forma supletoria, y concretamente el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el Fondo únicamente financiará expedientes de modificación presupuestaria de distinta naturaleza, entre ellos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

(...) a la vista de que el art. 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se limita a reproducir lo indicado en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, dado el carácter abierto e indeterminado del concepto *“necesidades de carácter no discrecional”* se recomienda incorporar a las Bases de Ejecución del próximo ejercicio una regulación más precisa del Fondo de Contingencia, respecto de la cuantía y condiciones de aplicación, y particularmente de los destinos que cumplirían el requisito de no discrecionalidad y todo ello en consonancia con la normativa actual y la que pudiera ser dictada en desarrollo de la misma.”



Segunda.- Con relación a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y respeto del principio de anualidad presupuestaria (artículo 17,4).

El principio de anualidad presupuestaria aparece definido en el mencionado artículo 17 y, como excepción al mismo, la normativa vigente contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Ha sido y es práctica habitual en el Ayuntamiento de Murcia que durante todo el ejercicio económico se tramiten infinidad de expedientes de esta naturaleza, adoptando acuerdos sobre reconocimiento y liquidación de obligaciones contraídas en ejercicios presupuestarios anteriores con cargo al Presupuesto corriente. A este respecto son constantes las apreciaciones negativas efectuadas en el ejercicio del control interno y reiteradas las recomendaciones de la Intervención General a los Servicios y gestores públicos tendentes a la limitación de esta práctica, y en este sentido, ha sido remitida propuesta de modificación de las Bases como medida de rigor y disciplina presupuestaria, para que se establezca que, como máximo, cada Servicio tramite un único expediente de esta naturaleza que acumule la totalidad de las facturas pendientes del ejercicio anterior y que lo haga dentro del primer trimestre del ejercicio ordinario.

Por otro lado, tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y especialmente tras distintas modificaciones introducidas, el principio de sostenibilidad financiera es definido como la capacidad de la entidad para hacer frente, en plazo, a los compromisos presentes y futuros, ya sean de naturaleza financiera o comercial. En este último sentido, tras la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, resulta esencial limitar al mínimo las demoras en la tramitación, reconocimiento y pago de las facturas y certificaciones de obra que sean presentadas en los registros municipales.

El artículo 17,4 establece el primer semestre como plazo máximo para la tramitación de expedientes de esta naturaleza, circunstancia que, teniendo en cuenta los posteriores plazos para efectuar el pago, repercute muy negativamente en la entidad local a través del cálculo del Período Medio de Pago, ratio esencial que se remite mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que resulta publicado en la Oficina Virtual, constituyendo el indicativo esencial que mide la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Murcia.

Tercera.- Con relación a la autorización y disposición de gastos con cargo al ejercicio anual (artículo 23 y concordantes con referencia especial al artículo 37).

Resulta necesario y conveniente la tramitación de expedientes dentro del ejercicio correspondiente de la autorización y disposición de gastos de carácter plurianual y los que sean tramitados a través de la figura de tramitación anticipada de



gastos, con intervención e informe por parte del Servicio de Contratación y fiscalización de la Intervención General.

Cuarta.- Con relación a los Pagos a justificar (artículos 41 y 44,7), anticipos de caja fija (artículo 43) y cesión de derechos de cobro (artículo 40).

Las exigencias que actualmente impone la normativa vigente en los tiempos de respuesta y celeridad en la realización de los pagos, la respuesta positiva del Ayuntamiento de Murcia en este apartado (que aparece reflejada mensualmente en los cálculos del período medio de pago a proveedores), y ciertos déficits administrativos puestos de manifiesto en la gestión de estos instrumentos, aconsejan reducir al máximo la utilización de estas figuras, pues responden más a un arcaísmo instalado en el funcionamiento administrativo de los servicios que a verdaderas necesidades de gestión.

Quinta.- Con relación a la tramitación y fiscalización de expedientes (artículo 30 y varios más).-

Desde el punto de la fiscalización de los expedientes, ya se tramiten en formato papel o electrónico, los documentos contables que se incluyan deben ser **en todo caso, documentos definitivos**, recomendando que las Bases no contemplen ninguna disposición que recoja la posibilidad de que se remitan en documento provisional.

Sexta.- Con relación al Plan de Tesorería (artículo 46) y a las Actas de arqueo (artículo 47).-

Es necesario que sea efectivo el cumplimiento, en tiempo y forma, tanto de la aprobación como de la tramitación de estos estados por parte de la Tesorería General, de modo que, por un lado el Ayuntamiento cuente con el instrumento legalmente establecido para la planificación de la tesorería y ordenación de la disposición de los fondos públicos, y, por otro, la entidad disponga de información fidedigna y actualizada que permita conocer la situación de la tesorería municipal, y no solo para atender a las obligaciones legalmente exigibles, sino para dar cuenta oportunamente al Pleno de la Corporación y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Séptima.- Con relación al Anexo de subvenciones nominativas.

Se trata de un documento necesario en el Presupuesto General, no obstante no tiene demasiado sentido incluirlo como un Anexo a las Bases de Ejecución.

Con independencia de las recomendaciones expuestas, como apreciación de carácter general se estima la necesidad de una revisión integral de las Bases de Ejecución del Presupuesto, extensas, farragosas, con regulaciones y disposiciones innecesarias por resultar reiteración literal de normas de aplicación, con regulación de aspectos contables, de fiscalización, de subvenciones, y otros que debieran ser objeto de




instrucciones internas, circulares, y otros instrumentos y no formar parte de este documento, puramente presupuestario.

CUARTO.-PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

En este apartado se presenta el Presupuesto de la entidad matriz, Ayuntamiento de Murcia, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. RESUMEN POR CAPITULOS.-

El Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2016			
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>			
CAPÍTULO		IMPORTE	%
1	Impuestos directos	192.515.000	47,60
2	Impuestos indirectos	13.600.000	3,36
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.372.511	17,40
4	Transferencias corrientes	85.870.169	21,23
5	Ingresos patrimoniales	5.114.000	1,26
	<i>Total Operaciones Corrientes (1-5)</i>	<i>367.471.680</i>	<i>90,86</i>
6	Enajenación de inversiones reales	3.753.000	0,93
7	Transferencias de capital	1.457.727	0,36
	<i>Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)</i>	<i>5.210.727</i>	<i>1,29</i>
	<i>Total Operaciones no financieras (1-7)</i>	<i>372.682.407</i>	<i>92,15</i>
8	Activos financieros	3.189.430	0,79
9	Pasivos financieros	28.566.203	7,06
	<i>Total Operaciones financieras (8-9)</i>	<i>31.755.633</i>	<i>7,85</i>
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS (1-9)	404.438.040	100,00%
<u>ESTADO DE GASTOS</u>			
CAPÍTULO		IMPORTE	%
1	Gastos de personal	122.432.376	30,27
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	171.238.412	42,34
3	Gastos financieros	3.876.178	0,96
4	Transferencias corrientes	35.259.295	8,72
5	Fondo de Contingencia	1.854.000	0,46
	<i>Total Operaciones Corrientes(1-5)</i>	<i>334.660.261</i>	<i>82,75</i>
6	Inversiones reales	30.979.826	7,66
7	Transferencias de capital	6.841.719	1,69



	Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)	37.821.545	9,35
	Total Operaciones no financieras (1-7)	372.481.806	92,10
8	Activos financieros	3.189.430	0,79
9	Pasivos financieros	28.766.804	7,11
	Total Operaciones financieras (8-9)	31.956.234	7,90
	TOTAL ESTADO DE GASTOS (1-9)	404.438.040	100,00%

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza (ordinarios y afectados), constatando, en primer lugar que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

El análisis efectuado se resume en el cuadro y la exposición que se realiza a continuación.

1) Distribución de los ingresos ordinarios:

SALDO INGRESOS/GASTOS CORRIENTES

Ingresos Corrientes (Capítulos 1 al 5)	367.471.680
Gastos Corrientes (Capítulos 1 al 5)	-334.660.261
DIFERENCIA	32.811.419
Pasivos Financieros (Capítulo 9º de Gastos financiado con corriente) (31.838.826 – 217.727 financiados con transferencia de capital)	-28.766.804
Saldo ingresos/gastos corrientes	4.044.615

De este diferencial positivo es necesario deducir el importe de determinados conceptos de ingresos contemplados en el Capítulo 3º que tienen naturaleza afectada y deben ser destinados a gastos de inversión, que se concretan en los siguientes conceptos e importes:

Concepto 351 "Contribuciones especiales"	1.260.000
Concepto 396 "Cuotas de Urbanización"	12.000
Concepto 397 "Aprovechamientos Urbanísticos"	600.000
TOTAL	1.872.000

Se constata que los ingresos corrientes financian la totalidad de los gastos corrientes más los gastos de amortización de pasivos financieros previstos en el



Presupuesto, existiendo un superávit ordinario (ahorro) que permite la financiación de gastos de capital, por importe de **2.172.615€**

2) Distribución de los ingresos afectados con destino a inversiones (financiación de los capítulos 6 y 7):

Financiación de los Capítulos 6 y 7 (37.821.545€)	
Concepto 351 "Contribuciones especiales"	1.260.000
Concepto 396 "Cuotas de Urbanización"	12.000
Concepto 397 "Aprovechamientos Urbanísticos"	600.000
Concepto 600 "Enajenación de terrenos"	3.753.000
Concepto 750 "Transferencias de capital de la C.A."	1.017.727
Concepto 797 "Transferencias de capital de la UE"	440.000
Concepto 913 "Préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público"	28.566.203
Recursos genéricos (Ahorro corriente)	2.172.615
TOTAL	37.821.545

Consecuentemente a lo expuesto, el Presupuesto del Ayuntamiento cumple los parámetros necesarios para concluir que aparece correctamente nivelado.

QUINTO.- ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En próximos apartados se efectúa un análisis y se emite opinión con relación al contenido de los Anexos y documentación complementaria que integra el expediente completo del Presupuesto General.

ANEXO DE PERSONAL/PLANTILLA.-

El expediente incorpora el Anexo de Personal y la Plantilla del Ayuntamiento de Murcia, confeccionada y suscrita por el Director de Personal, así como certificación expedida por el Director de la Oficina de Gobierno Municipal constatando que "*De conformidad con lo establecido en art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el presupuesto del Capítulo I del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2016, ha sido sometido a negociación con los representantes sindicales de esta Ayuntamiento, en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 3 de diciembre de 2015*".

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 determina que *las retribuciones de personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo* (artículo 19.Dos), limitación que alcanza tanto a las Corporaciones locales como a las sociedades mercantiles públicas, *entendiendo por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y*



entidades...sea superior al 50 por ciento. En consecuencia, la limitación también alcanza y debe ser respetada por las tres sociedades participadas por el Ayuntamiento de Murcia.

De acuerdo con el apartado Siete del propio artículo 19, *lo dispuesto en apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adaptaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

El artículo 20 recoge las prescripciones y limitaciones que deberán ser respetadas por la entidad con relación a la aprobación, en su caso, de la Oferta de Empleo Público y tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2016.

Por su parte, la disposición adicional 12ª de la propia Ley contempla la recuperación del resto de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, de tal manera que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de las pagas mencionadas. El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento contempla esta previsión.

El importe total de los créditos incluidos en el Anexo de Personal es coincidente con el importe consignado en el Capítulo Primero del Estado de Gastos y alcanza una cuantía total de 122.432.376€, con un incremento en torno a 5,5 millones de euros con respecto al del ejercicio precedente, lo que supondría incremento aproximado al 1,05 por ciento con respecto al ejercicio anterior, incluyendo el expediente Informe del Director de Personal explicativo de las variaciones e incrementos previstos respecto de las consignaciones del año 2015, esencialmente concretados en:

- Incremento salarial del 1% contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.
- Dotación para hacer frente al 50% restante de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.
- Repercusión de la ejecución de la oferta de empleo público de 2015.
- Incremento del módulo del Complemento de Refuerzo de Jornadas de la Policía Local.

Finalmente, respecto de los gastos de personal, informar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis, según nueva redacción otorgada a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante Ley 27/2013):

«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local



1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

No consta a esta Intervención la aprobación de la masa salarial anual, tanto por parte de la Entidad Local como por las sociedades mercantiles dependientes.

ANEXO DE INVERSIONES.-

El Estado de Gastos contempla Operaciones de Capital de carácter no financiero (capítulos 6 y 7) por importe de 37.821.545€, financiados de acuerdo con el resumen expuesto en los apartados anteriores referido a la nivelación presupuestaria. El expediente incorpora las fichas identificativas de cada uno los proyectos de gasto de inversión, con el detalle y requisitos exigidos por el artículo 13 del RD 500/90 y Reglas 21 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, incluyendo referencia expresa a los recursos afectados que financian cada uno de los proyectos incluidos en este Anexo.

Por otro lado, analizados los proyectos de gasto, con excepción de los gastos financiados con enajenación de inversiones y aprovechamientos urbanísticos, se constata que, en función de los recursos que los financian, cumplen con los destinos establecidos por la normativa que les resulta de aplicación, destinos que deberán mantenerse en el tiempo en función de la naturaleza del ingreso, hasta su completa ejecución, inclusive en el supuesto de que pudieran ser objeto de cambio de finalidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Respecto de los proyectos financiados con aprovechamientos urbanísticos y enajenación



de inversiones, ya sean bienes patrimoniales ordinarios o bienes que formen parte del Patrimonio Municipal del Suelo, el expediente no contiene información detallada de las concretas parcelas y bienes que pretenden ser enajenados así como de su naturaleza, y tampoco contiene la información necesaria y precisa sobre el objeto de los proyectos concretos, por lo que no es posible emitir opinión sobre la adecuación a la normativa vigente de los gastos a los que pretenden ser destinados los ingresos que se realicen con las mencionadas enajenaciones; no obstante, se deja constancia de que en la tramitación de los correspondientes expedientes se deberán respetar las prescripciones normativas que resulten de aplicación y, en el supuesto de que las consignaciones y financiación contempladas en el Presupuesto no resulten adecuadas, deberán tramitarse con carácter previo las modificaciones que resulten oportunas. En cualquier caso, la Intervención General emitirá informe de fiscalización sobre los expedientes, donde se observará el cumplimiento efectivo de las mencionadas prescripciones.

Respecto de la financiación de las inversiones, el Capítulo 9 del Estado de Ingresos contempla la previsión de concertar en este ejercicio nuevas operaciones de crédito a largo plazo por importe de 28.566.203€, importe superior en torno a 6 millones respecto de la contemplada en el ejercicio anterior.

Con relación al concierto anual de operaciones de crédito para financiar inversiones, se reiteran las apreciaciones de ejercicios anteriores en el sentido de que la eventual inejecución a fin de ejercicio podrá determinar que los créditos pasen a engrosar el ingente volumen de remanentes de naturaleza afectada que “arrastra” la Entidad, con obligación de incorporación, autorización y ejecución en ejercicios futuros. Esta forma de confeccionar y ejecutar el presupuesto debe ser revisada a la vista de la actual normativa en materia de estabilidad presupuestaria, que contempla un contexto de plurianualidad de los gastos (especialmente los de inversión) y que ha introducido criterios que exigen mayor rigor en la ejecución y respeto al principio de anualidad; las dotaciones que se incluyen en las previsiones iniciales por una cuantía determinada se efectúa porque se tiene la intención de ejecutarlos en el propio ejercicio y por el importe total dotado. A través de esta técnica presupuestaria, la normativa pretende evitar desajustes y riesgos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, tanto en el ejercicio corriente como en futuros ejercicios, esencialmente porque los créditos no ejecutados en el ejercicio derivarán en expedientes de incorporación de remanentes, incrementando la capacidad de gasto respecto de las cantidades inicialmente consignadas, y sin reportar ingresos no financieros con cargo al Presupuesto del ejercicio, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos mencionados.

Teniendo en cuenta el referido análisis, sin perjuicio de las apreciaciones efectuadas en el Informe sobre evaluación de la estabilidad presupuestaria, los riesgos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, son reales año tras año dada la elevadísima capacidad de gasto de la que dispone la Corporación, derivada de las consignaciones iniciales dotadas en el Presupuesto más los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados que provienen de ejercicios cerrados y que viene



incrementándose cada año. En este sentido, nuevamente se apela a la prudencia y control en la ejecución del gasto de forma que sea acompañada a la liquidación y generación de los ingresos reales del ejercicio, medida principal y necesaria que permitirá mantener el estado actual de sostenibilidad financiera y resultados positivos a fin de ejercicio, evitando las consecuencias derivadas de eventuales incumplimientos, y en todo caso garantizando el equilibrio estructural de la entidad.

Tal y como consta en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, que figura en el expediente, a título meramente ejemplificativo se deja constancia del importe de los excesos de financiación afectada, que alcanzaron a fin de ejercicio un importe de **103.935.606,46€**, siete millones más que el importe liquidado en 2013.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.-

El documento, suscrito por la Dirección Económica y Presupuestaria, recoge las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, y se refiere a cuestiones relacionadas con la carga financiera y ratio de la deuda, tal y como exige la normativa; también hace referencia a consideraciones de distinta naturaleza relacionadas con el contenido material de las previsiones del Presupuesto. Respecto de este preceptivo informe cabe efectuar las siguientes consideraciones.

Primero.- Suficiencia de los créditos.

Al igual que en ejercicios anteriores, respecto de las consignaciones dotadas en el Estado de Gastos, el Informe no contiene el pronunciamiento expreso que requieren los artículos 168 del RDL 2/2004 y 18 del RD 500/90, sobre la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Indirectamente se recoge una referencia a que son los Jefes de Servicio los que *han realizado sus previsiones respetando la consignación imprescindible para atender las obligaciones exigibles, y la de todas aquellas que dan crédito a los gastos inelásticos...*

No obstante la ausencia de este preceptivo pronunciamiento, se deja constancia con carácter general, de que, si a lo largo del ejercicio se dedujera la insuficiencia de crédito para atender los citados gastos, se deberán efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias para que las dotaciones resulten suficientes para la atención de los mismos.

En este sentido, resulta esencial la cobertura de los servicios básicos de obligado cumplimiento para la entidad local, cuyos créditos habrán de prevalecer sobre otros gastos de distinta naturaleza, que debieran supeditarse a la capacidad de financiación real por parte del Ayuntamiento para hacer frente a los mismos.



Segundo. Evaluación de los ingresos.

Establece el informe que los ingresos han sido evaluados a partir de una triple base: jurídica, contable y económica. La jurídica, esencialmente derivada de los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales; la contable, a partir de la información relativa al estado de situación y evolución de ejecución a fin de ejercicio, según información a 30/09/2014; y la económica, teniendo en cuenta la evolución previsible de la economía nacional y local en el próximo ejercicio.



Merece especial mención la previsión de ingresos de naturaleza impositiva y tributaria (capítulos 1 a 3), en atención a las medidas tributarias que resultarán de aplicación en el próximo ejercicio. El informe se refiere a los elementos justificativos de las previsiones contempladas en el Estado de Ingresos, y concretamente hacen referencia a la aplicación en 2016 de medidas tributarias, aprobadas recientemente en los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales, con referencia a aspectos generales como:

- Reducción o congelación de tipos impositivos.
- Desistimiento en la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- Mantenimiento e incluso mejorar los beneficios fiscales.
- Mantenimiento de medidas de "justicia tributaria".
- Otros que figuran explicitados en el análisis de cada una de las figuras impositivas.

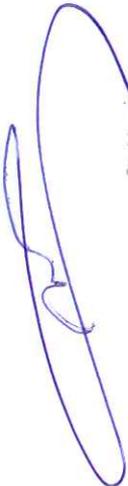
No obstante, las previsiones de ingresos en estos capítulos, no sólo no contemplan disminución, sino que resultan incrementadas en torno a tres millones de euros, circunstancia que se justifica en términos genéricos en factores exógenos a la propia gestión municipal (como la "reactivación económica" o "progresiva recuperación del sector de la Construcción"), en medidas de naturaleza inspectora, o en la eliminación de trámites administrativos, mostrando un escenario que podríamos calificar de optimista en las previsiones del Presupuesto, a la vista de los resultados liquidados, y sobre todo, de recaudación efectiva de los últimos ejercicios presupuestarios. Se trata de criterios inconsistentes desde el punto de vista de la consecución de incrementos permanentes de recaudación en estos conceptos de ingresos, por lo que debieran preverse con mayor prudencia a la hora de establecer las previsiones iniciales del Presupuesto, máxime cuando la Corporación ha tomado medidas tributarias tendentes a la reducción impositiva, pues desde el primer momento incorporan déficit inicial en los ingresos ordinarios, ocasionando dos efectos negativos en términos de contabilidad nacional:

- En primer lugar, desde el punto de vista de la evaluación del objetivo de estabilidad y determinación de la capacidad/necesidad de financiación, las



previsiones iniciales en los tres primeros capítulos deben ser objeto de ajuste en un porcentaje atendiendo a la recaudación efectiva media de los tres últimos ejercicios liquidados, resultando un ajuste negativo anual en cuantías superiores a 30 millones de euros, tal y como se puede apreciar en el Informe sobre evaluación de los objetivos de estabilidad que incorpora el expediente.

- En segundo lugar, desde el punto de vista del cumplimiento de la regla de gasto, tal y como se apreció en los informes de Intervención elaborados en los expedientes de aprobación de las ordenanzas, el incremento de gasto computable deberá ser reducido en el importe de las medidas adoptadas que tengan por efecto reducciones permanentes de recaudación, cuantificadas para este ejercicio 2016 en un importe que supera los 4 millones de euros.



A este respecto es necesario indicar que la técnica presupuestaria actual ha sido alterada sustancialmente, de modo que se atienda, desde el punto de vista de los ingresos a una evolución tendencial para la previsión inicial de los mismos, pero aplicando criterios de máxima prudencia, con especial atención a la recaudación efectiva y no a los derechos que quedan pendientes de cobro en los conceptos incluidos en los capítulos 1 a 3 del estado de ingresos, promoviendo indirectamente que las entidades locales impulsen y presten especial atención a la recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo, penalizando a los que no lo hacen.

El capítulo 4 merece un estudio detallado a la vista de que se mantienen los importes del ejercicio anterior y no contemplan ningún incremento para el próximo ejercicio 2016 en materias de Salud y Servicios Sociales, circunstancia que pone de manifiesto la escasa expectativa en la realización de mayores ingresos como consecuencia del marco competencial establecido por la Ley 27/2013, que obliga a financiar íntegra y efectivamente por parte de la Administración Regional los servicios que son de su competencia y que son prestados por la entidad local, todo ello previa adaptación de los acuerdos y/o convenios con inclusión de la cláusula de garantía recogida en el artículo 57 bis de la mencionada norma y dentro de los periodos transitorios establecidos en la misma. No obstante, este criterio (aplaudido desde la prudencia en la previsión inicial de los ingresos), no obsta a que, en tanto sea derogada o modificada la Ley mencionada, a partir del primero de enero de 2016 el Ayuntamiento de Murcia deba continuar con la prestación de los servicios referidos, pero deberá exigir los importes correspondientes a la Administración Regional, y, en caso de no hacerlo, dirigirse a la Administración del Estado para que materialice los ingresos debidos directamente a la entidad local.

Sin perjuicio de las apreciaciones efectuadas al analizar el Anexo de Inversiones, los capítulos 6 y 7 no merecen mayor atención, pues contemplan previsiones que no generan déficit en ningún caso, pues se trata de ingresos afectados a gastos concretos, que quedan en situación de no disponibilidad en tanto no sean efectivos los compromisos de ingreso o la realización material de los mismos. En el mismo sentido, el Capítulo 8 se encuentra directamente vinculado al mismo Capítulo del estado de



gastos, sin generar déficit, debiendo cuidar en este caso y con especial atención a la realización efectiva de los ingresos correspondientes a gastos realizados por cuenta de particulares a través de la figura de la ejecución subsidiaria.

Con respecto al capítulo 9, en este ejercicio se prevé acudir al endeudamiento a largo plazo por un importe superior en 6 millones de euros al del ejercicio anterior, superando los 28 millones de euros, con destino a inversiones. Con respecto a este concepto se hace remisión expresa a las manifestaciones expuestas en el presente informe en el apartado referente a la Deuda Pública, y en las efectuadas en el Informe sobre evaluación de la estabilidad presupuestaria.

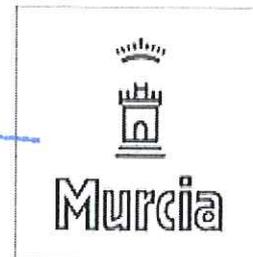
Tercero. Dotaciones del estado de gastos.

El Informe económico-financiero establece que las consignaciones presupuestarias incluidas en el Estado de Gastos se han determinado a partir de las informaciones remitidas por los distintos Jefes de Servicio, que han hecho las previsiones correspondientes en los programas que les afectan.

En primer lugar, ya se ha hecho mención al incremento del Capítulo 1, haciendo remisión a la justificación y apreciaciones efectuadas en el apartado anterior con relación al Anexo de Personal.

En segundo lugar, los créditos consignados en el estado de gastos contemplan, (particularmente en los Capítulos 1, 2 y 4) dotación en las aplicaciones presupuestarias que afectan a competencias delegadas y distintas de las propias y delegadas, tal y como aparecen definidas en el nuevo marco competencial diseñado a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013. Reiterar que el desarrollo efectivo de competencias delegables y la ejecución de gastos directamente relacionados con ellas, requiere de la tramitación de los oportunos expedientes acreditando el cumplimiento de las exigencias relativas a la efectiva delegación, la adaptación de convenios, la inclusión de la cláusula de garantía de pago, entre otras, teniendo en cuenta las disposiciones transitorias establecidas en la propia Ley 27/2013 y los plazos preclusivos establecidos en ellas. Por su parte, el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas requerirá de la tramitación de expediente señalado en el artículo 7.4 de la citada norma, con inclusión de los dos informes preceptivos exigidos en la misma. Todo ello teniendo presente y con independencia de la normativa autonómica dictada al efecto, concretamente la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, así como de las notas e interpretaciones (no normativas) efectuadas desde el propio Ministerio de Hacienda.

En tercer lugar, se incorporan aplicaciones presupuestarias para atender a gastos de capital por importe total, en los capítulos 6 y 7, cercano a los 38 millones de euros. A este respecto, continuar con la apelación a criterios de prudencia y control y una



manifestación respecto de la gestión de los mismos, a la vista de los reducidos niveles de ejecución anual en los gastos de inversión, con independencia de las dotaciones iniciales.

Cuarto. Líneas fundamentales del Presupuesto 2016.

El Informe contempla referencias a este documento, con explicación de las variaciones incorporadas al Presupuesto y que difieren de las Líneas aprobadas y remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ESTADO DE LA DEUDA.-

En los términos del artículo 166 del RDL 2/2004, el expediente contiene el detalle de las operaciones de crédito a corto y largo plazo pendientes de reembolso, las nuevas operaciones previstas a concertar a largo plazo durante el ejercicio 2016 y el volumen de endeudamiento al cierre del mismo, teniendo en cuenta las amortizaciones que se prevén realizar durante el año.

El documento elaborado por la Dirección Económica y Presupuestaria recoge el detalle de los gastos financieros a soportar por la Entidad durante el ejercicio 2016 como consecuencia de otras operaciones suscritas o que se prevén suscribir con entidades financieras. Del mismo modo, se contiene un estudio de la proyección de gastos corrientes a liquidar en el ejercicio a fin de comprobar si las ratios de deuda se situarían dentro de los márgenes exigidos por la ley.

De acuerdo con el desglose y detalle que contiene este documento, las consignaciones presupuestarias dotadas en los capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos, serían suficientes para hacer frente a las cuotas correspondientes a gastos financieros y gastos por amortización de pasivos financieros.

De acuerdo con lo expuesto en este documento y, según queda de manifiesto en el Informe económico-financiero, teniendo en cuenta las operaciones proyectadas, la amortizaciones previstas y la proyección de los ingresos a fin de 2015 (que cifra en 363.364.409€), se prevé que la ratio de deuda financiera a largo plazo se encuentre situada en el 48,41% de los mencionados ingresos.

Por otra parte, el documento contempla una previsión de concierto de operación de tesorería durante 2016, por importe de 30 millones de euros, y asimismo se hace referencia al contrato de factoring suscrito con la entidad financiera BANKIA y vigente a fecha de hoy, con destino a financiar las inversiones derivadas del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los "Ejes viarios de la Costera Norte y Sur y Variante de Sangonera la Verde", que computaría a los efectos de deuda municipal desde el momento en que quede suscrita la operación en la modalidad de "factoring con recurso". A este respecto, indicar que desde el punto de vista de cómputo



del riesgo financiero y nivel de deuda a fin de ejercicio, habría que incrementar los importes de las operaciones concertadas a corto plazo y la parte del importe del "factoring" concertado en la modalidad de "con recurso", suscrito por un importe superior a los 9 millones de euros, lo que incrementaría la ratio anteriormente mencionada a fin de ejercicio en torno a 10 puntos porcentuales, contemplando el escenario más negativo de concierto del importe total de las operaciones a corto plazo.

Con independencia de lo recogido en estas previsiones, los expedientes administrativos que, en su caso, se instruyan y tramiten durante el ejercicio, tendentes a concertar operaciones de crédito a largo plazo, deberán ajustarse a los parámetros, limitaciones y régimen de autorización establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y Estabilidad Presupuestaria, así como en otras disposiciones que, coyunturalmente, pudieren aprobarse y resultaren de aplicación a las entidades locales, con especial atención al cumplimiento del principio de prudencia financiera regulado en el artículo 48 bis del RDL 2/2004, y Resoluciones dictadas en su desarrollo. En cualquier caso, los expedientes relacionados con el concierto de cualquier operación financiera o de crédito deberá ser objeto de informe de fiscalización individualizado por parte de la Intervención General, donde serán analizadas todas las magnitudes que resulten de aplicación.

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.-

El artículo 168,4 del RDL 2/2004, establece que el Presupuesto incluirá como anexo, entre otros:

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

El expediente incorpora el mencionado documento, así como Comunicación de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, explicativo de los datos que contiene, a muy groso modo, por lo que se efectúa recomendación respecto de este nuevo Anexo en el sentido de que presente la información debidamente detallada.

ANEXO INFORMACIÓN CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.-

El artículo 168,4 del RDL 2/2004, establece que el Presupuesto incluirá como anexo, entre otros:

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se



deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente incorpora documento sin firmar, si bien esta Intervención conoce la materia, pues le corresponde remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, reiterando las manifestaciones recogidas en otros apartados del Informe con relación al ejercicio de competencias delegables y resaltando la importancia de este documento, así como la necesidad de que sea centralizado en un Servicio municipal, tanto para conocimiento de los convenios suscritos (y por exclusión los no suscritos), así como de las cuantías de que se trate a los efectos de su exigencia y reclamación de su ingreso a la Administración correspondiente.

SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.-

El expediente contiene los Planes Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las tres sociedades mercantiles mayoritariamente participadas por el Ayuntamiento de Murcia, así como sus respectivas previsiones de Cuentas de Resultados para el próximo ejercicio presupuestario 2016, habiendo sido remitidas las tres en posición de superávit financiero.

Los documentos son remitidos por distintos responsables de las sociedades correspondientes, sin que conste su aprobación por parte de ningún órgano ejecutivo de las sociedades locales.

Reiterar la remisión expresa a lo expuesto con anterioridad respecto de la obligación de cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de gastos de personal y a la obligatoriedad de aprobación anual de la masa salarial en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley 7/1985.

Abundando en ello, cada vez es más prolija y detallada la normativa que hace referencia a las sociedades públicas, que impone nuevas obligaciones y exigencias jurídicas y de carácter económico-financiero, más aún a las sociedades sectorizadas como Administraciones Públicas, imperativos tendentes a la reestructuración del sector público en su conjunto en estos momentos de ajustes económicos. A este respecto, se debe prestar especial atención a que el equilibrio financiero constituya una realidad a fin de ejercicio, máxime a la vista de las normas que han ido aprobándose recientemente y los proyectos que se tramitan en sede parlamentaria, con mención especial a la Disposición Adicional Novena introducida en la Ley 7/1985, a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativa al “Redimensionamiento del sector público local”, que contempla medidas especialmente trascendentes para las Sociedades de esta naturaleza, que llegan incluso a la obligatoriedad de su disolución.

SEXTO.-PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUSEO RAMÓN GAYA”

En este apartado se presenta el Presupuesto del Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Murcia, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria. El Proyecto fue aprobado por el Consejo Rector del Patronato en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, y fue objeto de informe por parte de la Intervención General, a cuyo contenido se hace remisión expresa.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. RESUMEN POR CAPITULOS.-

El Presupuesto del Organismo Autónomo se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2015			
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>			
CAPÍTULO		IMPORTE	%
1	Impuestos directos	0	0
2	Impuestos indirectos	0	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.500	3,67
4	Transferencias corrientes	424.242	96,45
5	Ingresos patrimoniales	100	0,02
	<i>Total Operaciones Corrientes (1-5)</i>	<i>439.842</i>	<i>100,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	0	0
	<i>Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
	<i>Total Operaciones no financieras (1-7)</i>	<i>439.842</i>	<i>100,00</i>
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	<i>Total Operaciones financieras (8-9)</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS (1-9)	439.842	100,00
<u>ESTADO DE GASTOS</u>			
CAPÍTULO		IMPORTE	%
1	Gastos de personal	0	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	437.142	99,39
3	Gastos financieros	1.900	0,43
4	Transferencias corrientes	0	0



5	Fondo de Contingencia	0	0
	<i>Total Operaciones Corrientes(1-5)</i>	<i>439.042</i>	<i>99,82</i>
6	Inversiones reales	800	0,18
7	Transferencias de capital	0	0
	<i>Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)</i>	<i>800</i>	<i>0,18</i>
	<i>Total Operaciones no financieras (1-7)</i>	<i>439.842</i>	<i>100,00</i>
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	<i>Total Operaciones financieras (8-9)</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
	TOTAL ESTADO DE GASTOS (1-9)	439.842	100,00

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La totalidad de los conceptos que integran el estado de ingresos del Presupuesto del Organismo Autónomo son de naturaleza ordinaria y financian las aplicaciones presupuestarias dotadas en el estado de gastos (incluido el capítulo 6ª, por importe de 800€), cumpliendo, en consecuencia, con la nivelación presupuestaria, sin necesidad de efectuar más análisis al respecto.

SÉPTIMO.-PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD LOCAL.

El Presupuesto General Consolidado de la Entidad Local, se presenta equilibrado, sin déficit inicial y cumpliendo con las exigencias derivadas de la nivelación presupuestaria, y quedaría integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y el del Organismo Autónomo "Patronato Municipal Museo Ramón Gaya", que, resumido por capítulos tras eliminación de las transferencias internas, quedaría como se expone a continuación:

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	RAMÓN GAYA	Transf. Internas	CONSOLIDADO
INGRESOS				
Impuestos directos	192.515.000	0		192.515.000
Impuestos indirectos	13.600.000	0		13.600.000
Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.372.511	15.500		70.388.011
Transferencias corrientes	85.870.169	424.242	400.642	85.893.769
Ingresos patrimoniales	5.114.000	100		5.114.100
<i>Total Operaciones Corrientes (1-5)</i>	<i>367.471.680</i>	<i>439.842</i>	<i>400.642</i>	<i>367.510.880</i>
Enajenación de inversiones reales	3.753.000	0		3.753.000
Transferencias de capital	1.457.727	0		1.457.727
<i>Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)</i>	<i>5.210.727</i>	<i>0</i>		<i>5.210.727</i>




<i>Total Operaciones no financieras (1-7)</i>	372.682.407	439.842	400.642	372.721.607
Activos financieros	3.189.430	0		3.189.430
Pasivos financieros	28.566.203	0		28.566.203
<i>Total Operaciones financieras (8-9)</i>	31.755.633	0	0	31.755.633
TOTAL ESTADO DE INGRESOS (1-9)	404.438.040	439.842	400.642	404.477.240
GASTOS				
Gastos de personal	122.432.376	0		122.432.376
Gastos en bienes corrientes y servicios	171.238.412	437.142		171.675.554
Gastos financieros	3.876.178	1.900		3.878.078
Transferencias corrientes	35.259.295	0	400.642	34.858.653
Fondo de Contingencia	1.854.000	0		1.854.000
<i>Total Operaciones Corrientes(1-5)</i>	<i>334.660.261</i>	<i>439.042</i>	<i>400.642</i>	<i>334.698.661</i>
Inversiones reales	30.979.826	800		30.980.626
Transferencias de capital	6.841.719	0		6.841.719
<i>Total Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)</i>	<i>37.821.545</i>	<i>800</i>		<i>37.822.345</i>
<i>Total Operaciones no financieras (1-7)</i>	<i>372.481.806</i>	<i>439.842</i>	<i>400.642</i>	<i>372.521.006</i>
Activos financieros	3.189.430	0		3.189.430
Pasivos financieros	28.766.804	0		28.766.804
<i>Total Operaciones financieras (8-9)</i>	<i>31.956.234</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>31.956.234</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS (1-9)	404.438.040	439.842	400.642	404.477.240

OCTAVO.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.

Corresponde la aprobación del Proyecto del Presupuesto General a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Previo dictamen de la Comisión correspondiente, deberá ser remitido al Pleno para su aprobación en los términos que recoge el art. 123,1 h) de la propia norma.

El procedimiento de aprobación se regirá por lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez sea insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, o el día primero del mes de enero si resultare publicado con anterioridad.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la dependencia correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Copia del Presupuesto y de su documentación complementaria, deberá hallarse

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Murcia a 4 de diciembre de 2015

LA INTERVENTORA GENERAL



María Cecilia Milanés Hernández





PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

SI	NO
----	----

DENOMINACION

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL AYTO.Y ORGANISMO AUTONOMO EJERCICIO 2016

8.- APROBACION DEFINITIVA ANTERIOR A 31/12/15 (POSIBILIDAD)	X	
9.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION PRESUPUESTO GENERAL. COINCIDENTE CON DOCUMENT.	X	
10.- PRESUPUESTO NIVELADO Y SIN DEFICIT INICIAL	X	
10.1 PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	X	
10.2 PRESUPUESTO RAMON GAYA	X	
11.- COMPARACION INGRESOS CTES/GASTOS CORRIENTES - PASIVOS FINANCIEROS POSITIVA O CERO	X	
11.1 PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	X	
11.2 PRESUPUESTO RAMON GAYA	X	
12.- COMPARACION OPERACIONES FINANCIERAS INGRESOS/GASTOS (CAP I - VII) POSITIVA O CERO	X	
12.1 PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	X	
12.2 PRESUPUESTO RAMON GAYA	X	
13.- AHORROS BRUTO Y NETO PRESUPUESTARIOS POSITIVOS	X	
13.1 PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	X	
13.2 PRESUPUESTO RAMON GAYA	X	
14.- AHORROS BRUTO Y NETO PRESUPUESTARIOS CONSOLIDADO POSITIVO	X	
(3) 15.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN PRESUPUESTO CONSOLIDADO	X	
16.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EMPRESAS PARTICIPADAS	X	
16.0 PREVISION POSITIVA CTA.PERDIDAS Y GANANCIAS	X	
16.1 URBANIZADORA MUNICIPAL,S.A.	X	
16.2 EMPR.MPAL.ABASTECIMIENTO Y SAN.MURCIA.S.A.	X	
16.3 MERCADOS CENTRALES DE ABASTEC.DE MURCIA.S.A.	X	
(3) 17.- SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO (Art.12 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Est.Presup.y Sost.Financ.)	X	
(3) 18.- CUMPLIMIENTO NIVEL DE DEUDA.	X	

19.- OBSERVACIONES

SE INCLUYE CARPETA DE INICIO ELABORACION ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
SE INCLUYE CARPETA 15 OTRAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y SU EVOLUCIÓN

- (1) No se indica taxativamente lo dispuesto en el Art.18.e) R.D. 500/90
- (2) Incluido como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto
- (3) Evaluación en Informe independiente con ajustes SEC

FECHA 4 de diciembre de 2015

